



Título: Creación de Registro Único de Dadores Voluntarios de Sangre y Hemocomponentes.

Visto: La necesidad de contar en nuestra ciudad con un "Padrón de Dadores Voluntarios de Sangre" con el fin de facilitar la provisión de sangre, en cantidad suficiente y segura para satisfacer las necesidades de los pacientes; y

Considerando:

Que la Ley de Sangre 22.990, en su artículo 13 dice que "la autoridad de aplicación y las autoridades jurisdiccionales fomentarán y apoyarán la donación de sangre humana mediante una constante labor de educación sanitaria de la población a la vez que deberán difundir en forma pública y periódica, a través de los medios de comunicación masiva a su alcance, los procedimientos a seguir por la misma para subvenir a sus necesidades de sangre humana, componentes y derivados. Igualmente, promoverán la formación y desarrollo de asociaciones de donantes";

Que el artículo 43 de la Ley 22.990 expresa que "la donación de sangre o sus componentes es un acto de disposición voluntaria, solidaria o altruista, mediante la cual una persona acepta su extracción para fines exclusivamente médicos, no estando sujeta a remuneración o comercialización posterior, ni cobro alguno";

Que la inscripción en el Registro de dadores voluntarios de sangre es voluntaria y gratuita para todos los donantes de sangre;

Que la autoridad de aplicación será la Secretaría de Salud Municipal;

Que todo este proceso será acompañado por una campaña de difusión y concientización permanente y sistemática hacia el conjunto de la ciudadanía;

Que el Registro que se crea es un banco de datos de potenciales dadores y donantes voluntarios de sangre, que funcionará centralizadamente en el ámbito de la Secretaría de Salud Municipal siendo el responsable de la informatización del mismo;

Que dentro de sus objetivos se encuentran:

- a) La utilización racional de la sangre y que las personas inscriptas en el Registro sean convocadas en función de las necesidades de grupo sanguíneo, garantizando así la utilización de su sangre;
- b) Promover la donación voluntaria y gratuita de sangre como mecanismo de salvaguarda de



vidas humanas;

c) Impulsar a través de la donación de sangre una actitud solidaria y responsable de los ciudadanos para quienes lo necesiten.-

d) Obtener una base de datos de potenciales donantes voluntarios para ser convocados por la autoridad sanitaria al momento de requerirse la donación.-

Que la inscripción en el Registro se podrá realizar directamente en los centros de salud, entidades vecinales, empresas, instituciones educativas e intermedias, sindicatos, iglesias, etc, que adhieran al presente régimen y sean habilitados por la autoridad competente;

Que la autoridad de aplicación realizará una amplia Campaña de Educación y difusión orientada a informar y concientizar a la población con relación a la importancia de la donación voluntaria de sangre, a los efectos de lograr un compromiso solidario y una inscripción masiva de la ciudadanía al Registro Único de Dadores Voluntarios de Sangre;

Que gracias a las transfusiones de sangre día a día muchísimas personas pueden salvar sus vidas o recuperar su salud, siendo la donación voluntaria y habitual la única forma de obtener los productos sanguíneos;

Que la Constitución Provincial en su Artículo 19° establece que "La Provincia tutela la salud como derecho fundamental del individuo e interés de la colectividad. Con tal fin establece los derechos y deberes de la comunidad y del individuo en materia sanitaria y crea la organización técnica adecuada para la promoción, protección y reparación de la salud, en colaboración con la Nación, otras provincias y asociaciones privadas nacionales e internacionales. Las actividades profesionales vinculadas a los fines enunciados cumplen una función social y están sometidas a la reglamentación de la ley para asegurarlas. Que nadie puede ser obligado a un tratamiento sanitario determinado, salvo por disposición de la ley, que en ningún caso puede exceder los límites impuestos por el respeto a la persona humana";

Que las estadísticas mundiales marcan que 9 (nueve) de cada 10 (diez) personas necesitarán sangre para sí o su entorno cercano alguna vez en su vida, y sólo el 3% de la sangre transfundida se obtiene por donación voluntaria;

Que, en la Argentina, el 95% de las donaciones son las denominadas de "reposición" por familiar cercano;

Que la sociedad Geselina es muy solidaria, pero es necesario que se coordine y se canalice de manera positiva el conjunto de voluntades, difundiendo un programa acorde a nuestros tiempos y generando conciencia sobre la importancia de la donación de sangre;



Municipalidad
de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante
www.juntosxgesell.ar

JUNTOS

Por ello: el Bloque de Concejales de JUNTOS solicita sanción favorable al siguiente proyecto de:

RESOLUCIÓN

Primero: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal, y por su intermedio al área pertinente, evalúe crear el REGISTRO ÚNICO DE DADORES VOLUNTARIOS DE SANGRE y HEMOCOMPONENTES. Asimismo tendrá la función de organización, difusión, promoción y control.

Segundo: De forma.

Grinsberg Eugenia
Concejal HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

DIEZ GUSTAVO ALFREDO
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

PIACENTINI DIEGO
Concejal HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Montenegro Amadeo
Concejal HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell